

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLIX	Managua, D. N., Martes 20 de Febrero de 1945	Nº 39
----------	--	-------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Declárase Semana de Comunicaciones la 2a. semana de Noviembre Pág. 361
Primera y Unica y Primera Sesiones 362

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase Plan de Arbitrio de la Municipalidad de León—(Continúa)—4 363

SECCION JUDICIAL

Remates 364
Títulos Supletorios 365
Marcas de Fábrica 367
Declaratoria de Heredero 368
Citac ói de procesado 368
Venta de Patente 368
Aviso 368

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 338

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 19—Declárase Semana de Comunicaciones la segunda del mes de noviembre de cada año. Durante ella todos los servicios de telégrafos, teléfonos y correos de la República serán pagados a doble tarifa, debiendo aplicarse el cincuenta por ciento de su rendimiento total exclusivamente a los fines que la presente ley establece.

Arto. 2)—Todas las piezas de correos y de telégrafos que se cursen dentro del país o se expidan al exterior, y los recibos de pago de llamadas telefónicas del público, deberán portearse con sellos postales o telegráficos de curso legal, con un valor equivalente al duplo del corriente establecido en las tarifas ordinarias. En cuanto a los abonados de teléfonos, la doble tarifa se aplicará solamente a las comunicaciones interlocales, por medio de la Fiscalía del Ramo y de conformidad con el sistema que se fijará al reglamentarse esta ley. Respecto al porte de las piezas de curso internacional, estará sujeto a las disposiciones de las leyes, reglamentos y convenios internacio-

nales, de manera que no exceda su importe del máximo fijado por éstos.

Arto. 39—El cincuenta por ciento (50%) que se recaude en virtud de lo establecido en el Arto. 19 de esta ley, lo aplicará el Ejecutivo por medio del Ministerio de Hacienda a los fines siguientes:

a) — El noventa por ciento para la fundación de la Colonia o Casa de Comunicaciones, que deberá construirse primeramente en Managua, y después en las otras poblaciones del país, tomando como pauta para el orden sucesivo de las fundaciones departamentales, la mayor producción de las rentas telegráficas, telefónicas y postales;

b) — El diez por ciento restante se destinará a aumentar los fondos para la asistencia social de los empleados de Comunicaciones.

Arto. 49 — La adquisición de los terrenos para esas Colonias o Casas de Comunicaciones, se llevará a efecto por los trámites establecidos en el Reglamento del Poder Ejecutivo; y la elaboración de planos y construcción de los edificios respectivos, quedará bajo la supervigilancia directa del Director General de Comunicaciones, previa aprobación de los planos por la Dirección General de Obras Públicas.

Arto. 59 — Los terrenos y casas de las Colonias de Comunicaciones serán propiedad del Estado y estarán afectos a Comunicaciones de Nicaragua, exclusivamente para la habitación gratuita de los empleados de este ramo. Las reparaciones del inmueble serán a cargo de los beneficiarios bajo la vigilancia de la Dirección General del Ramo.

Arto. 69 — Los empleados de Comunicaciones que hubieren prestado servicios en el ramo por más de veinticinco años, y que fueren cabezas de familia, recibirán la habitación que ocuparen al cumplirse dichos veinticinco años de servicio, como donación del Estado.

Arto. 79 — El Impuesto creado por Decreto Legislativo para reconstrucción del Palacio de Comunicaciones, una vez que haya satisfecho sus fines originales, se acumulará a los fondos que se recauden de acuerdo con la presente ley, dándole el mismo destino.

Arto. 89 — Durante la Semana de Comunicaciones, solo se prestará servicio franco de telégrafos, teléfonos y correos, a la Casa Presidencial, a los Representantes al

Congreso Nacional, al Poder Judicial, a los Ministros de Estado y a la Guardia Nacional de Nicaragua, en asuntos oficiales.

Arto. 99—Se deroga el Decreto Legislativo de fecha tres de Septiembre de mil novecientos treinticuatro, por el que se declara Día del Empleado de Comunicaciones el doce de Noviembre de cada año.

Arto. 10—El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, la cual empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 11 de Enero de 1945.—A. Montenegro, D. P.—D. M. Siqueira, D. S.—Henry Pallais, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado. Managua, D. N., 23 de Enero de 1945.—Onofre Sandoval, S. P. Por la ley. J. Solórzano Díaz, S. S. Hector Membreño, S. S.

Por Tanto: Publíquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cinco. A. SOMOZA.—(Aquí el gran sello).—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, Alejandro Abaunza E. (Sello del Ministerio de Fomento).

Primera y Unica Sesión de la Junta Preparatoria del Congreso Nacional a que ha sido convocado por Acuerdo Ejecutivo N° 75 de 9 de Noviembre del corriente año, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día martes veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Presidencia del diputado Montenegro, asistido de los Secretarios diputado Bendaña y Senador Membreño.

Concurren, además, los representantes siguientes: Diputados: Rizo Gadea, Pallais B., Guerrero, Cuadra Pasos, Chamorro, Chamorro Ch., Zamora, Yrigoyen, Bárcenas Meneses, Astorga, Buitrago, Rodríguez Z., Pastora, Aguado, Mayorga, Martínez Rivas, Bolaños, Abaunza h., Talavera, Lacayo Sacasa, Cantarero, Sánchez Vigil, Sánchez B., Pineda, Altamirano Browne, Morales, Sandino, García Osorno, Alfaro, Largaespada y Castillo.

Senadores: Mantilla, Sandoval, Rodríguez, Fiallos, Astacio, Martínez, Solórzano Díaz y Morales.

19—El Presidente abre la sesión.

29—Por votación se procede a elegir los Secretarios de la Directiva de este Alto Cuerpo, quedando dicha Directiva integrada en la siguiente forma:

Presidente, diputado Aurelio Montenegro; Vice-Presidente, diputado Enoc Aguado; Primer Secretario, senador Crisanto Sacasa; Segundo Secretario, diputado Ben-

jamín Lacayo Sacasa; Primer Vice-Secretario, senador Héctor Membreño; Segundo Vice-Secretario, Dip. Simón Rizo Gadea. 39—Se levanta la sesión de la Junta Preparatoria.

Aurelio Montenegro,

Presidente.

Carlos A. Bendaña,
Secretario.

Héctor Membreño,
Secretario.

Primera Sesión del Congreso Nacional en la reunión extraordinaria a que ha sido convocado por Acuerdo Ejecutivo N° 75 de 9 de Noviembre del corriente año, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y media de la mañana del día martes veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Presidencia del diputado Montenegro, asistido de los Secretarios diputado Bendaña y senador Membreño.

Concurren, además, los representantes siguientes: Diputados: Rizo Gadea, Pallais B., Guerrero, Cuadra Pasos, Chamorro, Chamorro Ch., Zamora, Yrigoyen, Bárcenas Meneses, Astorga, Buitrago, Rodríguez, Pastora, Aguado, Mayorga, Martínez Rivas, Bolaños, Abaunza h., Talavera, Lacayo Sacasa, Cantarero, Sánchez Vigil, Sánchez B., Pineda, Altamirano Browne, Morales, Sandino, García Osorno, Alfaro, Largaespada y Castillo.

Senadores: Mantilla, Sandoval, Rodríguez, Fiallos, Astacio, Martínez, Solórzano Díaz y Morales.

19 El Presidente declara abierta la sesión.

29—Toma posesión la nueva Directiva electa.

39—Se lee el proyecto de Decreto por el cual hase por instalado el Congreso Nacional en sesiones extraordinarias convocado por Acuerdo Ejecutivo N° 75 de 9 de Noviembre del corriente año.

49—La Presidencia designa las siguientes comisiones: Para recoger la firma del Excmo. Sr. Presidente de la República en el Decreto de Instalación del Congreso, a los representantes Carlos A. Morales, Carlos Cuadra Pasos y Andrés Largaespada.

Para colocar el Pabellón Nacional, representantes Luis Fiallos, Luciano Astorga y Carlos Chamorro.

59—Se lee el Decreto por el cual hanse por instaladas las presentes sesiones extraordinarias del Congreso Nacional.

69—Se levanta la sesión.

Aurelio Montenegro,

Presidente.

Héctor Membreño,
Secretario.

Benjamín Lacayo Sacasa,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Anual o Mensual Varios
Matricula

Fracción

(Continúa)—4.

358 El infractor de esta disposición incurrirá en una multa del 100 por 100 del valor de las cuotas respectivas. El arrendatario pagará los gastos de medidas así como también el canon correspondiente que a ella. Para la demarcación de las diferentes clases de terrenos según la clasificación anterior, se procederá de acuerdo con las leyes vigentes. El pago del canon se hará por adelantado en el mes de enero de cada año. Los que se rezagaren en el pago de las cuotas correspondientes, incurrirán en una multa del 5 % sin perjuicio de la ejecución judicial que podrá entablar o establecer el Municipio en cuyo caso las costas serán a cargo del interesado.

359 Terrenos residencial s: Pagarán la proporción por cada vara cuadrada. \$ 0.01

360 Se entiende por terrenos ejidales residenciales, todo lote en donde se ha ya construido edificaciones para residencias personales, negocios comerciales o establecimientos comerciales y que estén situados a lo largo de las carreteras pavimentadas y con una profundidad que no pase de 100 varas.

Al exceso de terreno que esté fuera de esta demarcación se le aplicarán lo estatuido en las fracciones 343, 344 y 345.

V

Ventas:

361	De maquinarias e implementos agrícolas	25.00	\$	25.00
362	De mantequilla	5.00		5.00
363	De maderas, primera clase	12.00		12.00
364	D: segunda clase	7.00		7.00
365	D: cal, a domicilio	4.00		4.00
366	D: cal, en carretas, por las calles, cada una y por cada vez		\$	0.80
367	De cemento, al detalle	6.00		6.00
368	De camas de hierro	8.00		8.00
369	D: camas de madera	5.00		5.00
370	De calzato, primera clase	8.00		8.00
371	D: segunda clase	4.00		4.00
372	De tercera clase	2.00		2.00
373	De suelas	5.00		5.00
374	De sal, primera clase	6.00		6.00
375	De segunda clase	3.00		3.00
376	De zacate, en carreta, en las calles cada vez y cada una			0.40
377	D: frutas en las calles	2.00	Libre	

(Continuara)



SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 2038

Once mañana veinticuatro corriente, remataráse este despacho, finca rústica cuatro y media manzanas superficie, cultivada parte chapulte, jurisdicción Nindirí, lindando: Oriente, Natividad Cardenal y otro, camino interpuesto; Poniente, Aurelio y Juan Castro; Norte, Antonio Vicente; Sur, Ignacio Castro Valorada mil quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, doce Febrero mil novecientos cuarenta y cinco.—J. Selva Cortés, Srío.
389 3 3

Nº 2039

Once mañana veintitres corriente, remataráse este despacho, finca rústica dos manzanas, jurisdicción Tisma, lindando: Oriente, Luciano Vanegas; Poniente, Doroteo Santamaría; Norte, Eligio Vázquez; Sur, Inocente Narváez, otro.

Vale quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, diez Febrero mil novecientos cuarenticinco.—J. Selva Cortés, Srío.
388 3 3

Nº 2050

Once mañana trece de Marzo corriente, año, mejor postor, subastaráse finca Santa Teresa, esta jurisdicción, cincuenta hectáreas terreno propio, dentro estos linderos: Oriente, terrenos ejidales; Poniente, Ignacio Mayorga; Norte, terreno ejidal; Sur, Ignacio Mayorga.

Base: quinientos córdobas.

Ejecución: Eliseo Velásquez contra Ignacio Meza.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, catorce Febrero mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srío.
398 3 3

Nº 2056

Once mañana veintisiete Febrero corriente, subastaráse este despacho finca urbana situada ciudad Masaya, sobre calle "Países Bajos", y comprendida linderos: Oriente, propiedad de Carmen y Oertrudis (Tula) Solano, calle de por medio; Norte, propiedad de Carmen Gutiérrez de Gutiérrez; Poniente, propiedad de Antonio Flores Vega; y Sur, propiedad de América Gutiérrez de Abánza. Solar inmueble mide quince metros sesenta y cinco centímetros de frente por cuarenta y seis metros noventa y siete centímetros de fondo. En dicho solar encuéntrase siguientes edificaciones: casa cañón de quince metros sesenta y cinco centímetros frente lado calle por seis metros diez centímetros ancho, corredor contiguo cañón y recámara forma media-gua.

Ejecución: doctor León Barrios contra Guillermo Luna Wiley.

Valorado inmueble ocho mil córdobas.

Oyense posturas legales, base avalúo.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Managua, dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Rod Morales Orozco, Srío.
399 3 3

Nº 2062

Doce meridanas, del doce de Marzo entrante, remataráse mejor postor, siguientes propiedades: a)—Solar veinte varas frente por veintiuna fondo, conteniendo casa cañón correspondientes corredores, catorce varas largo, parada sobre horcones, paredes taquezal y tablas, cubierta tejas barro, situada pueblo Concordia, lindante: Oriente, Gregorio Zele-

dón; Occidente, camino para Estelí; Norte, Guadalupe Herrera; Sur, Encarnación Herrera; b)—Una manzana terreno, cercas alambre y madera, conteniendo árboles frutales, lindante: Oriente y Norte, Froilán Rizo; Occidente y Sur, Río Colón; c)—Rústica "El Daparale", seis manzanas de regadillo, cercas alambre y piñuela, sin cultivos, lindante: Oriente, Ramón Ubeda; Occidente, Río Colón; Norte, Casimiro Herrera y sucesión de Ramona Andrea González; Sur, Froilán Rizo; Ch)—Mitad indivisa terreno ochenta manzanas y mil cuatrocientas cuarentitres varas cuadradas, lindante: Norte, Fdmundo López antes, ahora sucesión Arnulfo Barrantes; Oriente, Froilán Rizo; Sur y Occidente, lotes comuneros; d)—Rústica doscientos ochenticinco manzanas y siete mil doscientas cincuentisiete varas cuadradas, denominada "Buena Vista", empastada en partes, con zacate guinea, dos huertas arado, cercas alambre y piedra, casa habitación, cubierta tejas de barro, lindante: Norte, propiedades de Isabel Dávila, Francisco Blandón y Ramón Herrera; Oriente, lotes comuneros; Occidente, sucesiones de Bruno Herrera y Silvestre Valdivia; Sur, sucesión Arnulfo Barrantes, Froilán Rizo y Gustavo Palacios; e)—Décima parte caballería tierras sitio Colón, lindante: Oriente, tierras de Namarj; Norte, Cerro del Duende y tierras Colón hoy de Yupal; Poniente, tierras Colón ahora sitios de Salubuc; Sur, tierras Colón hoy sitios San Vicente del Carao; f)—Terreno veinte manzanas, inculto, lindante: Oriente, camino La Trinidad a La Concordia; Occidente, y Sur, propiedad de Calixto Payán; Norte, montes incultos; g)—Terreno inculto seis manzanas, lindante: Oriente, camino La Trinidad a La Concordia; Occidente, Sinforsiano Valdivia; Norte, Río Colón; Sur, lote antes deslindado; h)—Drecho de un peso, sobre caballería tierras medida antigua, sitio San Antonio de Colón, lindante: Oriente, sitio Namarj; Occidente, sitio Salubuc; Norte, sitio Yupal; Sur, sitio San Vicente del Carao. Propiedades situadas en jurisdicción de La Concordia.

Por ejecución Andrés Felipe Briones contra la sucesión de don Arnulfo Barrantes.

Base remate: siete mil quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, trece Febrero mil novecientos cuarenticinco.—C. Castillo C. Srío.
406 3 2

Nº 2063

Cuatro tarde diez de Marzo del corriente, ejecución Luis Pastor González, contra Cruz Palacios, local este juzgado, remataráse mejor postor, rústica sita en "Las Mesitas" esta jurisdicción, como setenta y cinco manzanas extensión, estos linderos: Oriente, propiedad de Petronilo Sobalvarro; Occidente, posesión de la Sucesión de Gustavo Duarte González; Norte, camino en medio, propiedad de Gabriel Rizo y la de Pedro Rizo; y Sur, propiedad de la sucesión de Gustavo Duarte González, cercada con alambre y madera.

Oyense posturas.

Base de remate: ciento cincuenta córdobas.

Juzgado Local de lo Criminal y Civil por Ministerio de la ley. Jinotega, Febrero doce de mil novecientos cuarenta y cinco.—Ernesto Toruño, Srío.
405 3 2

Nº 2064

Diez mañana cinco Marzo próximo, en local de esta oficina, remataráse casa y solar, situada esta ciudad, siguientes linderos: Oriente, casa sucesión Bartolomé Rojas, calle en medio; Occidente, casa sucesión Obarú Rivas; Norte, Guillermo Huperb, calle en medio; Sur, sucesión Obarú Rivas.

Ejecuta Isidro Mejía a sucesión José María Machado.

Base: doscientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Ciudad Darío, catorce Febrero mil novecientos cuarenta y cinco.—M. Treminio—Espectación Torres, Srío.

Es conforme.—Espectación Torres, Srío.

404 3 2

Nº 2067

Nueve de la mañana veintitres de Febrero corriente, subastáse este Juzgado solar de diez varas de frente por treintidos una tercia de fondo, ubicada frente Norte primera Calle Noroeste barrio San Antonio esta ciudad.

Véanse solicitud albacea sucesión Concepción Cárcamo.

Avalúo ocho mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Managua, diez y siete Febrero mil novecientos cuarenta y cinco.—Rod. Morales Orozco, Srío.

407 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1451

Josefa Dolores Molina pide título supletorio finca rústica jurisdicción Sauce, lindantes: Oriente, herederos Vicente López; Poniente, José Rosa Rodríguez; Norte, Leonor Castillo; Sur, Cesáreo Blandón.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, cinco Diciembre mil novecientos cuarenticuatro.—Julio C. Madrigal, Srío.

2665 3 3

Nº 1476

José María López M., solicita título supletorio finca rústica, linda: Oriente, Albino Quintero; Poniente, José María López M.; Norte, Sur, Eusebio Pérez.

Quien pretenda derecho, dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local. La Concepción, seis de Diciembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Roberto Vásquez—Guillo. Hernández, Srío.

2687 3 3

Nº 1490

José Mercedes Quevras, solicita título supletorio, finca rústica esta jurisdicción, limitada: Oriente, Canuto Gavián; Poniente, Ceferino Galán; Norte, Volán "Santiago"; Sur, Cesáreo Pérez.

Valor no excede de sesenta córdobas.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Local. La Concepción, ocho Diciembre mil novecientos cuarenticuatro.—Roberto Vásquez—Guillo. Hernández, Srío.

2703 3 3

Nº 1507

María Lázaro Sequeira, solicita título supletorio finca rústica Quiscanal esta jurisdicción, contiene casa tejas dieciocho varas largo por siete ancho tiene solar de una manzana, limitanse: Oriente, Agustina Delgadillo; Occidente, Camilo Altamirano; Norte, Roque Delgadillo; Sur, monte inculto. Finca cinco y media manzanas cultivada caña de azúcar, chagüite, árboles frutales, limitada: Oriente y Sur, Roque Delgadillo; Occidente, quebrada Quiscanal; Norte, Roque Delgadillo.

Pretenda oponerse, preséntese este Juzgado término ley.

Juzgado Distrito. Ciudad Darío, cuatro Diciembre mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. Strillo—Salv. Ch. Praslin, Srío.

Es conforme.—Salv. Ch. Praslin, Srío.

2724 3 3

Nº 1503

Biltazar Romero, mayor de edad, soltero, tejero y de este domicilio, solicitan título supletorio de un predio urbano que posee en la parte Sur de esta población, cerrado por todos sus lados con cercos de cardón y de piedra, siendo propios los del Norte y el Oriente que son de cardón, tiene dos ranchos de Palma, mide por el rumbo Oriente y Poniente, treinta varas; por el Norte, veintiuna vara; y por el Sur, veinticuatro varas, y se encuentra limitado así: Oriente, predios de Luisa Flores; Poniente, predios de Concepción Vargas; Norte, calle de por medio, Juan Romero M.; y Sur, predios de Rosalía Saravia de Velázquez.

Lo hubo por compra que hizo de él a don Rosalía de Velázquez en la cantidad de cuarenta córdobas.

Quien pretenda derechos, preséntese en la forma y tiempo legal.

Q. do Juzgado Local Civil. La Paz Centro, once de Diciembre de mil novecientos cuarenticuatro.—Julio Saavedra—M. A. Isabá, Srío.

2723 3 3

Nº 1509

Bernarda Estrada de Mayorga, este domicilio, solicita título supletorio un solar en el cantón Oriental ésta, entre estos linderos: Oriente, predios Simona Romero; Poniente, predio de Gonzalo Vargas; Norte, calle en medio, Rosenda Parrilla; y Sur, Rafaela Estrada. Tiene de poseerlo más de diez años, son propias las cercas del Norte y Sur, mide treintidos varas de frente por setentidos de fondo.

Lo estima en cien córdobas y lo hubo por compra a Anesifero Osorio.

Quien crea tener derecho, opóngase en tiempo.

Dado en el Juzgado Local. La Paz Centro, Diciembre doce de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio Saavedra, Juez Local—M. A. Isabá, Srío.

2722 3 3

Nº 1510

Juan Rosales, solicita título supletorio de un solar situado en el cantón San Felipe en esta ciudad, que mide: Norte, treinta y tres varas; Sur, veintinueve varas; Oriente, diez y nueve varas y media, y Poniente, diez y nueve varas. Limitado así: Norte, casa y solar de Florentín Vélez; Sur, casa y solar de Simona Palasio; Oriente, solar de la testamentaria de Manuel Castillo; y Poniente, casa y solar de la testamentaria de José Pérez, calle en medio.

Estima el predio urbano en cincuenta córdobas.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandime, siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio Sandino, Srío.

2721 3 3

Nº 1643

Tomasa de Kontorovsky, pide título supletorio lote terreno situado Somotillo, cuarenta manzanas, limitado: Oriente, Desiderio Moradel; Sur, Higinio Peralta; Poniente, Isalás Reyes; Norte, Juana Wilmoth.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Chinandega, veintidos Diciembre mil novecientos cuarenticuatro.—H. Montealegre, Srío.

63 3 2

Nº 1645

Diego Mendoza, pide título supletorio predio urbano situado Somotillo, limitado: Oriente, Josefa Martínez; Poniente, Angela Velázquez; Norte, Isabel Durrie; Sur, Octavio Catín.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Chinandega, ocho Enero mil novecientos cuarenta y cinco.—H. Montealegre, Srío.
61 3 2

Nº 1616

Tomasa de Kontoroky, pide título supletorio predio urbano situado Simotillo, limitado: Oriente, Luíla Barahona; Poniente, Josefa Morales; Norte, Justo Peralta; Sur, Paula Torres.

Opóngars.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, ocho Enero mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srío.
60 3 2

Nº 1661

Aurella García, solicita título supletorio casa y solar ubicado barrio El Calvario, estos linderos: Oriente, predio sucesión Luisa Cáceres; Poniente, predio Enrique Cáceres, calle enmedio; Norte, calle enmedio, predio de Esteban García; y Sur, predio de Luisa López.

Húbolo de Fermína Romero.

Estimado ciento cincuenta córdobas.

Perjudicados deduzcan derechos legalmente.

Dado Juzgado Local Civil. Chinandega, nueve Enero mil novecientos cuarenticinco.—Enmendados—cuarenticinco—Vale.—R. Martínez L., Srío.
73 3 2

Nº 1682

Manuel A. Ortiz, solicita título supletorio urbana Monimbó esta ciudad, linda: Oriente, Camila viuda de Hernández; Poniente, Ignacio Vivas; Norte, Elba García; Sur, Enrique Miranda.

Estimada doscientos córdobas.

Oponerse término legal.

Juzgado Local Civil. Misaya, once Enero mil novecientos cuarenticinco.—Enmendado—Vivas—Vale.—Carlos Urrutia, Srío.
89 3 2

Nº 1536

El señor Nicolás Romero Berríos, presentóse solicitando título supletorio de una huerta de dos manzanas y media de extensión sin cultivo, propia para sembrar granos situada en "La Galpa" de esta jurisdicción de naturaleza rústica, siendo propia las cercas Poniente y agena la del lado Sur, existiendo un callejón que sirve de entrada para los otros predios que consta de noventa varas de largo por cinco varas de ancho, sirviendo de entrada y salida para su propiedad, se encuentra cercado con alambre de púa, bajo estos linderos: al Oriente, con propiedad de Daniel Rivera; Poniente, posesión de Adá Talavera, con cerco propio del solicitante; Norte, posesión de Ignacia Berríos; y Sur, también posesión de Daniel Rivera.

Que hubo este inmueble por donación que verbalmente le hizo desde hace más de diez años su tía Brígida Berríos, que carece de nombre, número y gravén.

Vale doscientos córdobas.

Quien quiera hacer oposición preséntese dentro del término legal que le será oído.

Juzgado Local Civil. San Jorge, a las cuatro de la tarde del día once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Abelino Cruz D.—Victor Miguel Alvarez P., Srío
2760 3 2

Nº 1540

Pedro Pablo Mejía solicita título supletorio siguientes bienes: rústica situada sitio Michapa, jurisdicción La Trinidad, mide cinco manzanas y media, conteniendo huertas agricultar pastos, cercada alambre, pihuela, límites: Oriente, Justo Fuentes; Occidente, Inocencio Corea Cruz; Norte, Pedro Jiménez

Ovaja; Sur, camino a Jinetega, quebrada de Mechapa; un cetramiento, situado expresado sitio Mechapa, mide veinticuatro manzanas, empastado en monte y resto montes incultos; lindante: Oriente, Justo Fuentes; Occidente, Bartolomé Benavides; Norte, Justo Fuentes; Sur, Rosa viuda Gurdian;

Estima estos bienes trescientos córdobas,

Oyense oposición término legal

Dado Juzgado de Distrito. Es ella, a las nueve mañana trece Diciembre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Mairena, Srío.
2757 3 2

Nº 1541

Mercedes Carvajal, solicita título supletorio predio urbano situado San Felipe esta ciudad, lindante: Oriente, Mariano Aneas; Poniente, Francisco Duarte, Norte, Trinidad Toruño; Sur, calle mediante, Soledad Toruño.

Oposición término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, quince Diciembre mil novecientos cuarenticuatro.—J. R. Saborío E., Srío.
2756 3 2

Nº 1583

Gerardo Méndez, mayor edad, casado, agricultor, este vecindario, solicita título supletorio un solar y casa cubierta con palma, situada cantón San Antonio, lindante: Oriente, cruce del río; Poniente, mediando calle, predio de Paulino Tobal; Norte, Guadalupe Calvo; y Sur, Petrona Quesada.

Vale sesenta córdobas.

Quien se crea con derecho en este inmueble, opongase término legal.

Dado Juzgado Local. Telica, dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. Barrera—M. Pereira Q., Srío.
31 3 2

Nº 1584

Alonso Membresño, mayor de edad, casado, jornalero, de este vecindario, presentóse a este Juzgado solicitando título supletorio de un solar situado al Sur de esta población, que mide ochenta varas al Norte y al Sur, ciento veinte varas; Oriente, cien varas; al Poniente, sesenta varas; lindantes estos linderos: al Oriente, predio Margarita de Sánchez con dos cercas propios que son de los del Sur y Poniente.

Húbolo por compra que le hizo a los señores José Franco, Mercedes, Rosalía, Victoria, Carmen, Adela y Eduardo, todos de apellido Torres

Quien se crea con derecho, opongase término legal.

Juzgado Local. Quezalguaque, 21 de Diciembre de 1944.—Teódulo Mayorga, Juez Local Civil—José Angel Espinosa, Srío.
30 3 2

Nº 1597

Gumerindo Pérez, solicita título supletorio finca "Caño de Yuta", ciento sesenta hectáreas extensión, comarca "Amores del Sol", jurisdicción La Libertad, limitada: Norte, Ignacio Saballos; Sur, Marcelino Díaz; Este Blas Aragón; y Oeste, Francisco Fernández y Miguel Duarte.

Oyense oposiciones.

Juigalpa, veintitres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Teodoro Saravia, Srío.
13 3 2

Nº 1598

Salomón Alarcón, solicita título supletorio finca "Río San Juan", cien hectáreas superficie, en rca El Parlamento, jurisdicción La Libertad. Límites: Norte, Tobías Manus; Sur, Domingo Salazar; Este, Elías Mendoza; Oeste, Hilario García,

Oyense oposiciones.
Jugidos, vinitres de Diembre de mil nove-
cientos cuarenta y cuatro.—Teodoro Saravia, Sec-
retario.

12 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 1740.

The Hallcrafters Co., de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ECHOPHONE

Para: Transmisiones y receptores de radios, altavoces (altoparlantes), amplificadores del sonido y equipos asociados y semejantes; jugidos de receptores de radios en combinación con fonógrafos; accesorios eléctricos de receptores de voces de fonógrafos; partes y componentes de los aparatos arriba mencionados.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento, Managua, once de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

141 3 3

Nº 1734

Scott & Bowne, de Bloomfield, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas
Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento.—Managua, doce de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

146 3 3

Nº 1735

Scott & Bowne, de Bloomfield, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

BOWNE

Para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas.
Oyense oposiciones término legal

Ministerio de Fomento.—Managua, doce de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

145 3 3

Nº 1737

Scott & Bowne, de Bloomfield, de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SCOTT

Para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas
Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, doce de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales, Oficial Mayor.

143 3 3

Nº 1736

Scott & Bowne, de Bloomfield, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**LINIMENTO
DE
BOWNE**



Para: Linimento para la piel.
Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, doce de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

144 3 3

Nº 1715

Wembley Inc de Nueva Orleans, Louisiana, Estados Unidos de América, mediante apoderados

Caldera & Compañía Limitada, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para proteger y distinguir: "Efectos de uso personal para hombres, incluyendo corbatas, efectos para el cuello, vestidos y camisas de sport, vestidos en general, calcetines, medias, pañuelos, fajas, tirantes, sombreros y ropa interior".

Oyense oposiciones dentro del término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., 13 de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales I., Oficial Mayor.

116 3 3

DECLARATORIA DE HEREDERO

Nº 1980

María Josefa Reyes solicita decláresele heredera de su madre Silvestra Reyes. Bienes: Urbana en Jinotepe; linda: Oriente y Sur, calles: Poniente, Desiderio Román; Norte, Emilio Baltodano.

Juzgado Distrito.—Jinotepe, ocho Febrero, mil novecientos cuarenticinco.—N. Portocarrero S., Srío.

420 1

CITACION DE PROCESADO

Nº 1800

Por primera vez, citase y emplazase al procesado Anastasio Martínez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de lesiones que cometió en la persona de Esteban Marengo, de treinta años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Teustepe, bajo apremios de declarararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no cumple.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen.—Boaco, dieciseis de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Felipe Valle.—Adalid Sobalvarro, Srío.

Es conforme.—Boaco, dieciseis de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Adalid Sobalvarro, Srío.

12 1

VENTA DE PATENTE

Nº 1759

Se ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en esta República por STANDARD BRANDS INCORPORATED, de New York, New York, Estados Unidos de América en la Patente de Invención concedida bajo el número trescientos veinticuatro (324), con fecha dieciocho de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, sobre «UN METODO DE BENEFICIAR CAFE Y UN PRODUCTO PARA UTILIZARLO EN DICHO METODO.»

Managua, quince de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. Henry Caldera, Apoderado.

264 1

AVISO

A los que reclamen por asignaciones de Tasa, Instrucción Pública y Vialidad: La Dirección de Ingresos solamente podrá conocer sobre reclamaciones por esos impuestos, cuando se ha interpuesto el recurso de Apelación contra la sentencia dictada por la Junta de Información y detalle. (Artos. 14 y 22 del Reglamento y de la ley del Impuesto Directo). En consecuencia, no será atendida ninguna reclamación verbal o escrita. Se ruega no hacer perder el tiempo a esta Dirección.—Managua, 17 de Enero de 1945.—Dirección de Ingresos.—V. Montenegro M., Director de Ingresos.

31 18

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:
Número del día \$ 0.15 Por trimestre . . . \$ 6.00
Número retrasado 0.15 Por semestre . . . 11.00
Por mes 2.00 Por año 20.00

Para el Exterior:
Por semestre . US\$ 3.00 (El pago anterior debe haberse en oro americano
Por año 5.00

Por la publicación de edictos, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.